



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, para que decida sobre la solicitud de terminación del proceso, propuesta por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer. Buenaventura, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo dieciocho (18) de dos mil
veinticuatro (2024)

Auto No.	219
Proceso:	Garantía Real
Demandante:	Banco BBVA Colombia
Demandado:	Rosario Quiñonez García
Radicación:	76-109-31-03-003-2023-00078-00

Revisado el memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en el cual solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, el despacho accederá a la solicitud, conforme a la normalización en la mora por parte de la demandada señora ROSARIO QUIÑONEZ GARCÍA respecto al pagaré No. 0013005639602273745 hasta el mes de febrero de 2024, y el pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés 0013005639602273745, 05639602274354 y 05639602326063 y las obligaciones Número 05639602326071, 05639602296126, y 05639602326063, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR La terminación del presente proceso Ejecutivo con Para La Efectividad de la Garantía Real propuesto por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra la señora ROSARIO QUIÑONEZ GARCÍA por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés 0013005639602273745, 05639602274354 y 05639602326063 y las obligaciones Número 05639602326071, 05639602296126, y

05639602326063, el pago de las cuotas en mora del pagaré No. 0013005639602273745.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 372-52231, 372-52255 y 372-52316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, de propiedad de la señora ROSARIO QUIÑONEZ GARCÍA con C.C. 31.291.928, decretado mediante providencia No. 964 del 14 de noviembre de 2023 y comunicado mediante oficios No. 807, 808 y 809 del 15 de noviembre de 2023 respectivamente. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado que las solicitó. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: SIN Lugar a **DESGLOSE** ya que los documentos originales se encuentran en custodia de la parte ejecutante.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los archivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Fco.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0bcf9775c194f93eadf50c7232ceb6f269494a0bf8a9977b9dddbb989be5a06**
Documento generado en 18/03/2024 03:02:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>